

31 de mayo de cada año. Este plazo se estableció para permitir presentar sus solicitudes a las promociones anuales de Facultativos Especialistas, habida cuenta que los M.I.R. suelen acabar su formación como residentes cada año con anterioridad a esa fecha. Sin embargo, en el presente año está previsto que dicha formación culmine posteriormente, por lo que, en aras de evitar perjuicios a posibles interesados, es preciso fijar una fecha posterior de referencia para la valoración anual de instancias y méritos.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Modificar la Base Específica Segunda, apartado 4, que queda redactado de la siguiente manera:

«En lo sucesivo, el plazo de presentación de instancias, así como de nuevos méritos se mantendrá abierto de forma permanente, si bien la Comisión de Selección valorará anualmente aquellas nuevas instancias o méritos que se hayan presentado hasta el 31 de julio de cada año».

Segundo: La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de mayo de 2003.—El Director Gerente, P.S., el Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (Acuerdo del Consejo de Administración de 10-4-2003), **Francisco Marqués Fernández**.

—
Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

7410 Resolución de 30 de mayo de 2003, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del mismo órgano por la que se convoca una Lista de Espera para la selección de Facultativos Especialistas.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 30 de septiembre de 1999 (B.O.R.M. 20-10-1999), se convocó una Lista de Espera

de carácter permanente para la selección de Facultativos Especialistas que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo, en las distintas opciones o especialidades médicas, así como por medio de relación laboral temporal, y para la realización de guardias en centros hospitalarios conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 66/1997, que fue publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 20 de octubre de 1999.

El Anexo IV de la citada Resolución, relativo a los méritos que se valoran a los efectos de establecer un orden de prelación entre los integrantes de la Lista de Espera, en su apartado B.6. establece:

Méritos: B.6 Por haber superado al menos un ejercicio correspondiente a las últimas pruebas selectivas convocadas por la Administración Regional para el acceso a la condición de funcionario o en la opción o especialidad correspondiente.

Punt. Máx.: 15 puntos

Documentación justificativa: Declaración jurada, conformada por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa o mediante certificación de la misma.

Una vez producido el traspaso de las funciones y servicios del Insalud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y tras las modificaciones de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 que han permitido el acceso del personal estatutario transferido a dicha Lista de Espera, resulta necesario modificar el mencionado apartado del baremo al objeto de valorar también las últimas pruebas selectivas convocadas por el extinto Insalud.

Por otro lado, al ser una Lista de Espera de carácter permanente, el plazo de presentación de instancias y de nuevos méritos está siempre abierto, si bien la Comisión de Selección, según establece la Base Específica Segunda en su apartado 4, valora anualmente aquellas instancias o méritos que se hayan presentado hasta el día 31 de mayo de cada año. Este plazo se estableció para permitir presentar sus solicitudes a las promociones anuales de Facultativos Especialistas, habida cuenta que los M.I.R. suelen acabar su formación como residentes cada año con anterioridad a esa fecha. Sin embargo, en el presente año está previsto que dicha formación culmine posteriormente, por lo que, en aras de evitar perjuicios a posibles interesados, es preciso fijar una fecha posterior de referencia para la valoración anual de instancias y méritos .

A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27

de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Modificar el apartado B.6. del Anexo IV de la Resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaba una Lista de Espera para Facultativos Especialistas (B.O.R.M. 20-10-1999), que queda redactado en los siguientes términos:

Méritos: B.6 Por haber superado al menos un ejercicio correspondiente a las últimas pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por el Insalud para la misma opción u otra equivalente.

Punt. Máx.: 15 puntos.

Documentación justificativa: Declaración jurada conformada por el organismo correspondiente o mediante certificación de la misma.

Segundo: Modificar la Base Específica Segunda, apartado 4, que queda redactado de la siguiente manera:

«En lo sucesivo, el plazo de presentación de instancias, así como de nuevos méritos se mantendrá abierto de forma permanente, si bien la Comisión de Selección valorará anualmente aquellas nuevas instancias o méritos que se hayan presentado hasta el 31 de julio de cada año».

Tercero: La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de mayo de 2003.—El Director Gerente, P.S. El Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (Acuerdo del Consejo de Administración de 10-4-2003), **Francisco Marqués Fernández**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

- 7412 **Orden de 16 de junio de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las normas para la gestión del proceso de admisión a la Universidad para el curso 2003/2004 en el Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se establecen los cupos de reserva para los distintos colectivos.**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 43.1 determina que las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de las oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan.

El artículo 3 de la Ley 4/1999, de 21 de abril, « De Coordinación Universitaria de la Región de Murcia», establece que la Región de Murcia se constituye como Distrito Único a efectos de la admisión de alumnos en las Universidades públicas de su ámbito territorial.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión.

El artículo 2 del citado Decreto, dispone que la Comisión Coordinadora propondrá a la Consejería de Educación y Universidades, actualmente Educación y Cultura, para su aprobación, las normas de gestión del proceso de admisión, las fases y los modelos de solicitud. A tal efecto, la Comisión Coordinadora, en su reunión de 14 de mayo de 2003, formuló la oportuna propuesta.

Por otra parte, el artículo 13 del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, atribuye a la Comunidad Autónoma el establecimiento de los cupos de reserva para los diferentes colectivos, dentro de unos límites máximos y mínimos, a propuesta de las Universidades situadas en su territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, en el presente curso académico 2003-2004, todas la plazas se adjudicarán en régimen de distrito abierto.

En consecuencia, en la presente Orden se contienen dos tipos de medidas. Unas, que se adoptan a propuesta de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, relativas a la aprobación de las normas de gestión del proceso de